

Lima, 8 de octubre de 1909.

Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.

Rúbrica de S. E.—León.

Res. Leg. N° 1111.

Lima, 6 de octubre de 1909.

Excmo. señor.

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto conceder al reo Federico M. Gálvez, el indulto que solicita del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

Antero Aspíllaga, Presidente del Senado.

J. M. Manzanilla, Diputado Presidente.

Severiano Bezada, Secretario del Senado.

Clemente J. Revilla, Diputado Secretario

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, 8 de octubre de 1909.

Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.

Rúbrica de S. E.—León.

Res. Leg. N° 1112.

Lima, 8 de octubre de 1909.

Excmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13.º del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender á la clase de coronel de infantería de ejército al graduado de la misma arma, don Pedro Portillo.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

Antero Aspíllaga, Presidente del Senado.

J. M. Manzanilla, Presidente de la Cámara de Diputados.

Severiano Bezada, Secretario del Senado.

Carlos M. Olivera, Diputado Pro-secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, 9 de octubre de 1909.

Cúmplase, comuníquese, publíquese archívese.

Rúbrica de S. E.—Zapata.

Ley N.º 1113.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

41 Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á ciudad la villa de Casma, capital de la provincia de Santa, del departamento de Ancachs.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que dieponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos nueve.

Antero Aspíllaga, Presidente del Senado.

Germán Arenas, Primer Vice-presidente de la Cámara de Diputados.

Severiano Bezada, Senador Secretario.

M. Irigoyen Vidaurre, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los once días del mes de octubre de mil novecientos nueve.

A. B. LEGUIA.

Rafael Villanueva.

Ley N° 1114. 42

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créase en la provincia de Lambayeque, del departamento del mismo nombre, el distrito de Chócope, que tendrá por capital el pueblo de igual denominación.

Artículo. 2º.—Los límites del nuevo distrito serán: por el Norte y Este distrito de Olmos, por el Sur el de Motupe; y por el Oeste los de Motupe y Salas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos nueve.

Antero Aspíllaga, Presidente del Senado.

Germán Arenas, Primer Vice-presidente de la Cámara de Diputados.

Severiano Bezada, Senador Secretario.

M. Irigoyen Vidaurre, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.